



EXENTA N°14/1/2/ 0209 /

SANTIAGO, 27 SET. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Resolución Exenta N°14/1/2/029 de fecha 02 de Marzo de 2011, de la DGAC.
- f) Of (O) N° 14/1/2/1184/5661 de fecha 02 de Septiembre de 2013, de la DGAC.
- g) Carta de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Telefónica Móviles Chile S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/029 de fecha 02 de Marzo de 2011, la DGAC aprobó resciliación de contrato y otorgó una concesión a Telefónica Móviles Chile S.A. consistente en una superficie de 400 m² destinada a la instalación de una antena para radiocomunicaciones y telefonía celular, ubicada en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que mediante Of (O) N° 14/1/2/1184/5661 de fecha 02 de Septiembre de 2013, la DGAC propuso la modificación de condiciones de la concesión citada en la letra a) precedente.
- c) Que por carta de fecha 23 de Septiembre de 2013, Telefónica Móviles Chile S.A. aceptó la modificación citada en la letra c) precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Octubre de 2013, los Resuelvo N°s 3, 4, 5 y 29 y la incorporación del Resuelvo N° 38 a la Resolución Exenta N° 14/1/2/029 de fecha 02 de Marzo de 2011, quedando como a continuación se indica:

"3.- La concesión se otorga hasta el 30 de Septiembre de 2018.

4.- La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del DAR-50, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

- 5.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de UF 156, con una vigencia mínima al 31 de Diciembre del año 2018.

La concesionaria, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 29.- Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la concesionaria asumir los costos que ello implique.
- 38.- La DGAC no entregará electricidad para el suministro de los equipos de la concesionaria."
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N°14/1/2/029 de fecha 02 de Marzo de 2011.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO CERRO MORENO.
1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES